ESTUDIOS PREVIOS **CONVENIO DE ASOCIACION CGC Y F.U.P**	**Fecha**	10/05/2021

Área Solicitante	ASESORA DE COMUNICAICONES	
Ordenador del Gasto	CESAR ALVEIRO TRUJILLO SOLARTE – Contralor General del Cauca	
Responsable del área solicitante	Sandra Lorena Zúñiga T – Asesora de Comunicaciones	
Objeto:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA, Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN, PARA REALIZAR DIPLOMADOS, JORNADAS DE TRABAJO, Y CAPACITACIONES EN TEMÁTICAS RELACIONADAS CON CONTROL FISCAL Y SOCIAL A LA GESTIÓN PÚBLICA, DIRIGIDOS A SUJETOS DE CONTROL, CONTRALORES ESTUDIANTILES, VEEDURIAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA, EN MODALIDAD PRESENCIAL Y/O VIRTUAL	
Presupuesto oficial	**En números**	N/A
	En letras	N/A
CDP NO APLICA	**Rubro Presupuestal**	N/A
	Fecha de expedición	N/A

1.- DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER DE MANERA SUSCINTA (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 #1 del Decreto 1082 de 2015)

Con la promulgación de la carta política de 1991, la función pública del control fiscal adquiere una dimensión en la medida que la actividad debe orientarse dentro de la filosofía del nuevo Estado Social de Derecho en general, y especialmente dirigida a la aplicación de los principios de eficacia, eficiencia, economía y equidad. En la Constitución política de 1991, se reconoce expresamente la función del control fiscal, como una actividad independiente, autónoma y diferenciada de la que corresponde a las clásicas funciones estatales, lo cual obedece no sólo a un criterio de división y especialización de las tareas públicas, sino a la necesidad política y jurídica de controlar, vigilar y asegurar la correcta utilización, inversión, disposición de los fondos y bienes de la Nación, los departamentos, distritos y los municipios, cuyo manejo se encuentra a cargo de los órganos de la administración o eventualmente de los particulares.

Que tanto la CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA, como la FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN, son instituciones, que requieren colaborar armónicamente para desarrollar sus fines, favoreciendo el intercambio de conocimientos y experiencias con la comunidad Caucana.

Que tanto la CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA**,** como la FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN**,** desean fortalecer, consolidar y fomentar el intercambio de conocimientos y formación de la comunidad en el Control Social a la Gestión Pública, con las diferentes comunidades del departamento del Cauca.

La CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA y la FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN, tienen experiencia, normativa y herramientas para el cumplimiento de su misión institucional que, una vez conocidas por las dos entidades, pueden servir para fortalecer el accionar de las distintas comunidades en el departamento del Cauca, las cuales tienen la necesidad de profundizar sus conocimientos para ejercer un debido control social a la Gestión Pública, en condiciones de igualdad y similitud.

La ampliación de espacios y modalidades para la participación de los colombianos es un proceso que avanza involucrando tanto a la población civil como a los organismos públicos. Uno de estos espacios de participación ciudadana incluyente hace necesario que se realice capacitación en temas relacionados con la defensa de lo público, control social dirigido a las distintas comunidades, orientando tanto en el manejo de lo público como en el respectivo control social a la gestión. El control social propone la participación inmediata de la sociedad en el control del Estado, como una forma de participación directa e incluyente, que complementa la democracia representativa. El control social va más allá de la fiscalización de los actos y resultados de la administración porque está presente en las diversas posibilidades de la participación social, desde la formulación hasta la aplicación de las políticas públicas.

Por mandato constitucional, los colombianos tienen el derecho de controlar y evaluar la gestión pública, es decir, de juzgar y de valorar si lo realizado por la administración corresponde a lo programado y responde a las necesidades y derechos de las personas.

El control social es una forma de participación ciudadana que permite a los individuos y a las organizaciones de la sociedad influir en las condiciones de modo, tiempo y lugar como se desarrolla la gestión pública. Es decir, orientar, corregir, rectificar las decisiones, la administración y manejo de recursos, el tiempo y lugar de realización de servicios y programas del Estado, todo ello con el fin de contribuir al logro de los objetivos propuestos, la eficiente y transparente utilización de recursos, la prestación equitativa de los servicios y el cumplimiento de los fines sociales del Estado.

Así mismo, el control social no sólo observa las posibles desviaciones a los acuerdos sociales (corrupción), sino el cumplimiento de los términos del acuerdo social, es decir, la satisfacción de las necesidades básicas, la redistribución y ejercicio equilibrado del poder, los procedimientos democráticos, la asignación transparente de recursos, el respeto por la normatividad y el control de la discrecionalidad de la administración a través de decisiones visibles y legítimas más que legales.

Además, es también una herramienta para la garantía de derechos. Cuando se vigila el equilibrio entre el desarrollo eficiente de la administración pública y su eficacia e impacto desde el deber ser del Estado, se están promoviendo escenarios de vigilancia a la garantía de los derechos; papel privilegiado dentro de un Estado social de Derecho.

Por lo anterior, la Contraloría General del Cauca, está en la obligación como ente de control, en contribuir con el desarrollo social y bienestar de los habitantes del departamento del Cauca, para lo anterior, se crea la necesidad de realizar un convenio interadministrativo con los Directivos de la Institución de Educación Superior, FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN, con el fin de aunar esfuerzos institucionales, administrativos y operativos, para que las distintas comunidades del Departamento Cauca reciban todos y cada uno de los conocimientos y herramientas

jurídicas para hacer valer sus derechos y obligaciones dentro del preámbulo del control social de la gestión pública, y por ende enseñar a cada uno de los participantes de estos espacios de formación, cómo se debe actuar y denunciar ante cada uno de los diferentes entes de control fiscal, gubernamental, y territorial, sobre todas y cada una de las presuntas irregularidades detectadas en la administración tanto local como departamental. El objetivo general de estas capacitaciones es hacer llegar, fortalecer o brindar el conocimiento y acompañamiento a las distintas comunidades a través de los medios correspondientes, teniendo en cuenta la situación sanitaria y de aislamiento que vive el país en esta época, y que hace necesario el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación TIC. Aunado a lo anterior, otorgar el respectivo conocimiento del control social a los habitantes del departamento del Cauca, ya que este es el factor más importante del progreso participativo de la comunidad dentro de las mismas instituciones en nuestra región.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 señala que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Por tal razón, se hace necesario acudir a un convenio de aquellos que permite el artículo 355 de la Carta Política, es decir, de aquellos que el Estado celebra con personas jurídicas de naturaleza privada de reconocida idoneidad, esto es bajo lo previsto, por disposición de la misma ley, en el Decreto 777, modificado por el Decreto 1403 de 1992. Los mencionados convenios de asociación se deben celebrar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y que se determinará con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece, en su inciso segundo. "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentara la materia".

Que el Gobierno expidió el Decreto 777 de mayo 16 de 1992, el cual fue modificado por el Decreto 1403 de 1992, por el cual se reglamenta la celebración de los Convenios a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, así mismo expidió el Decreto 2459 de 1993.

Que la CGC después de un riguroso examen de la oferta educativa y de las condiciones de favorabilidad y proyección social solicitaron a la FUP una alianza estratégica para poder organizar los eventos académicos descritos.

Que este CONVENIO DE ASOCIACION O COOPERACION se celebra de conformidad con el articulo 355 Superior, Ley 489 de 1998, los Decretos 777 y 1403 de 1992.

2. OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A

CELEBRAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 #2 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA, Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN, PARA REALIZAR DIPLOMADOS, JORNADAS DE TRABAJO, Y CAPACITACIONES EN TEMÁTICAS RELACIONADAS CON CONTROL FISCAL Y SOCIAL A LA GESTIÓN PÚBLICA, DIRIGIDOS A SUJETOS DE CONTROL, CONTRALORES ESTUDIANTILES, VEEDURIAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA, EN MODALIDAD PRESENCIAL Y/O VIRTUAL

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Según el clasificador de Bienes y servicios, contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación las siguientes son la codificación del servicio requerido. Código UNSPSC:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre - Producto
86000000	86110000	86111500	86111503	Servicios de aprendizaje diplomado a distancia

2.3. NATURALEZA

Se realizará un CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE LA CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA y la FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

Para todos los efectos legales se hace constar que el presente Convenio de asociación no tiene valor económico, ni causa remuneración o valor alguno a favor a cargo de los intervinientes. Los gastos que impliquen el cumplimiento de cada parte de sus obligaciones serán sufragados por la entidad solicitante con cargo a su respectivo presupuesto.

2.5. PERFECCIONAMIENTO Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 #5 del Decreto 1082 de 2015)

El presente convenio de asociación inicia con la firma de las partes y termina el 31 de diciembre del año 2021, sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio en cualquier tiempo y durante su vigencia, sin lugar a indemnización de perjuicios, mediante comunicación escrita dirigida a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha deseada para la terminación, dejando en claro que las actividades que se hayan iniciado deben concluir en forma regular.

2.6. OBLIGACIONES DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN:

1. Coordinar en calidad de operador del convenio con la alta dirección de la CGC la organización y ejecución de los eventos académicos a realizarse de manera virtual y/o presencial, orientados a los Sujetos de control, Contralores estudiantiles, Veedurías y Organizaciones sociales del departamento del Cauca.
2. Organizar la logística y disponer de los medios para la realización de dichos eventos académicos de conformidad con lo aprobado en coordinación con la CGC.
3. Disponer, según lo acordado en la planeación del evento, de los docentes necesarios y acordados en el documento académico que forma parte integral del convenio y cuenta con la planeación en materia de temas a capacitar, horarios y docentes
4. Dirigir académicamente las capacitaciones y por lo tanto avalar con su experiencia académica la validez del certificado.
5. Concertar con la alta dirección de la CGC, la metodología del trabajo y los sistemas de evaluación de los participantes en los eventos organizados.
6. Suscribir en compañía de la CGC un informe sobre el cumplimiento de las actividades acordes con la ejecución del objeto contractual, donde conste lista de asistencia y calificación del facilitador y evento.
7. Informar oportunamente a la CGC, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio.
8. Suscribir las actas a que haya lugar
9. Atender las sugerencias y observaciones del comité supervisor del convenio, y delegar una persona como representante en dicho comité.
10. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión de este convenio.
11. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral.
12. . Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del convenio.
13. No acceder ante peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer obligar u omitir algún acto o hecho.
14. Responder por los bienes y en general elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.

2.7. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA:

1. Coordinar en calidad de asociados del convenio (no operador) con la alta dirección de la FUP la organización y ejecución de los eventos académicos orientados a los sujetos de control, contralores estudiantiles, veedurías y organizaciones sociales del departamento del Cauca, en la vigencia 2021

2. Apoyar a la FUP en organización logística del evento académico virtual de conformidad con lo aprobado, disponiendo personal para el apoyo en la convocatoria.

3. Apoyar con la gestión o contactos que fueren necesarios para enriquecer el grupo de capacitadores si fuere del caso.

4. Concertar con la FUP la metodología del trabajo y los sistemas de evaluación de los participantes en los eventos organizados.

5. Suscribir en compañía de la FUP un informe sobre el cumplimiento de las actividades acordes con la ejecución del objeto contractual, donde conste lista de asistencia y calificación del facilitador y evento.

6. Realizar la difusión del evento en medios masivos de comunicación, en medios electrónicos y entre sus sujetos de control

7. Informar oportunamente a la FUP, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del convenio.

8. Suscribir las actas a que haya lugar.

9. Atender las sugerencias y observaciones del comité supervisor del convenio, y delegar una persona como representante en dicho comité.

10. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión de este convenio.

11. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del convenio

12. No acceder ante peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer obligar u omitir algún acto o hecho.

13. Responder por los bienes y en general elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.

2.8. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión y la coordinación de las actividades del presente Convenio estará a cargo de un Comité integrado, por parte de la **CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA**, que será representada por la Asesora de Comunicaciones, y, por parte de la FUNDACION UNIVERSITARIA DE POPAYAN**,** por un representante que será designado por su representante legal, el comité tendrá como funciones las siguientes: a) Acordar y hacer cumplir su propio reglamento. b) Definir y hacer seguimiento a un plan de actividades conjuntas. c) Informar a las instancias superiores de cada parte acerca del desarrollo del presente Convenio.

3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION (Artículo 2.2.1.2.1.5.1 #6 del Decreto 1082 de 2015)

Por ser este un convenio de asociación celebrado a título gratuito y no requerir erogaciones fiscales, por lo tanto, no se requiere de certificado de disponibilidad presupuestal.

4. GARANTIAS Y ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

El presente convenio de asociación por ser a título gratuito no requiere de garantías.

5. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio de asociación por ser a título gratuito no requiere de liquidación.

Atentamente,

SANDRA LORENA ZÚÑIGA
Asesora de Comunicaciones

Proyectó: SLZ/AC
Revisó: AAFT/DJ